

## **APORTACIONES A SOCIEDADES, FUSIONES, ESCISIONES...**

### **MOTIVO ECONÓMICO VÁLIDO**

### **OBTENCIÓN DE VENTAJAS FISCALES**

### **CONSULTAS VINCULANTES**

### **REGULARIZACIÓN DE LA VENTAJA FISCAL**

### **COMPROBACIÓN DE LAS MISMAS**

---

Hace unos días, tuve la oportunidad de asistir junto con otros compañeros de la Asociación Española de Asesores Fiscales, (AEDAF), a una charla/seminario sobre este tema, que nos impartió la **Subdirectora General de Impuestos sobre Personas Jurídicas en la Dirección General de Tributos**, que es la persona que coordina respuestas a Consultas Vinculantes sobre el tema, y puede transmitir de primera mano **la interpretación que en la AEAT hacen de las mismas**. **(Existencia de motivo económico válido-ventaja fiscal en las operaciones-regularización de las mismas, ... etc.)**

La sesión no tuvo desperdicio, se le hicieron multitud de preguntas de todo tipo y, para conocimiento de clientes y asociados, **realizó un breve resumen de lo sustancial**.

- **Las Consultas Vinculantes, (CV), se analizan caso a caso**, ya que en muchos casos están mal planteadas. (En estos momentos tienen encima de la mesa, para resolver, varias sobre aportación de acciones/participaciones a sociedades, con preguntas interesantes, que resolverán en breve).
- El que exista **una CV sobre una operación no garantiza que la misma no pueda ser regularizada**, ya que muchos contribuyentes no son claros en lo que consultan, o se les responde A y hacen B.
- Cuando **se inspecciona una aportación a una sociedad o una operación de reestructuración**, se hace caso a caso, **valorando los hechos concurrentes anteriores, simultáneos y posteriores**, para poder llegar a una **conclusión sobre el motivo de la operación** y ver si el único objetivo era obtener una ventaja fiscal. (En este análisis **la falta de motivo económico válido es solo un indicio de irregularidad**, que deberá probar quien alega la falta del mismo). (Si valorados en conjunto todos los hechos, se concluye que el **único motivo es la obtención de una ventaja fiscal**, se propone la **regularización** de la misma).
- En caso de regularización, la **carga probatoria** la tiene que soportar **la Inspección**.
- Cuando se aportan acciones/participaciones que ya se poseen a **nuevas sociedades holding** y estas últimas **no tienen la mínima estructura de medios materiales ni personales**, no realizan actividad alguna y van remansando rentas o dividendos en inversiones financieras o personales, puede ser **un claro indicio de búsqueda exclusiva de ventajas fiscales**,

por lo que, valorando las operaciones en su conjunto, suele acabar en regularización de la ventaja fiscal.

- Preguntada reiteradamente sobre **¿qué ventaja fiscal regularizaría la Inspección en estos casos?**, comentó que la ventaja fiscal puede estar en las **plusvalías** de la aportación y los **dividendos recibidos**. **Repreguntada sobre este asunto en múltiples ocasiones**, a la luz de las últimas CV en las que se indicaba que no se veía ventaja fiscal en las plusvalías no gravadas en la aportación, indicó que la valoración de hechos posteriores a la realización de la aportación ayudaría a identificar la ventaja fiscal y **que no es descartable gravar como ventaja fiscal la plusvalía en renta del aportante persona física**.
- Estas últimas respuestas generaron mucha inquietud entre los asistentes, que **volvimos a repreguntar** sobre lo mismo **e insistir si la ventaja fiscal serían los dividendos recibidos por las holding** a lo que volvió a responder que hay que analizar caso a caso, valorar todos los hechos concurrentes y probar por parte de la Inspección la ventaja fiscal, para **concluir que desde su punto de vista, no hay que excluir como tal la plusvalía obtenida en la aportación no dineraria de acciones/participaciones**.
- Como **corolario final** nos transmitió que, en este tipo de operaciones, la **seguridad jurídica 100% es imposible** y que, en la mayoría de los casos, **este tipo de operaciones son objeto de comprobación** por la Inspección.

En definitiva, todos los asistentes nos quedamos con un **cierto grado de inquietud** sobre este tipo de operaciones y así quiero transmitirlo.

Desde **L.A.ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le asesoramos sobre este tipo de operaciones, **recomendándole actuar con un grado de prudencia muy elevado**, para evitar riesgos fiscales futuros.

---

**Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.**

Cristina Martín  
Carlota Rodríguez  
Silvia Rojí  
Olalla González  
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve